



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01749944-NEU-DESP#MS - CREA CARGO HOSPITAL ZAPALA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01749944-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de un (1) cargo presupuestario para incorporar al Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con el objeto de sumar el personal necesario para mantener las prestaciones de los servicios de Salud a la población;

Que el mismo debe ser concursado de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario "Técnico en Recursos Humanos", para incorporarlo al citado Hospital;

Que corresponde dejar vacante el puesto creado en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados a Selección;

Que mediante Resolución RESOL-2022-297-E-NEU-MS se tramitó el traslado por integración familiar de la agente ALEJANDRA ELIZABETH PINO VAZQUEZ (Legajo N° 699275), quien cumple funciones como Técnica en Recursos Humanos (TRH), en el Hospital Zapala, para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1612-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los traslados de tipo integración familiar, contemplando el caso de agentes cuyos cónyuges cumplen funciones en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada; debiendo contener el pedido de traslado debidamente justificado del agente interesado, y debiendo éste tener actualizada la Declaración Jurada de Cargas Familiares, en el Sistema de RH.PRO.NEU, que conjuntamente medie acreditación, a través de Certificación Laboral/Norma Legal, del traslado de su cónyuge;

Que por la mencionada norma se establece que, para este tipo de traslado se solicitará por única vez la creación de un (1) cargo Nivel 1 de la misma función y agrupamiento del agente, a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, para el efector de origen;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo TC1, de Jur.10 - SA.L - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional de Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, un (1) Puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, con más las bonificaciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el IF-2022-00351198-NEU-SSLD#MS, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir el cargo creado mediante el Artículo 2° de la misma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.